

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **439** -2013-GRL-P

Belén, 05 JULIO DEL 2013

Visto, el Oficio N° 2358-2013-GRL-GRPPAT-SGRP, de fecha 07 de mayo de 2013, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, sobre el apoyo social de dos (02) pasajes aéreos, solicitado por la Unión Sindical de Trabajadores de Construcción Civil de Loreto - USTRACCIL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 05 de abril de 2013, la Unión Sindical de Trabajadores de Construcción Civil de Loreto - USTRACCIL, solicitan el apoyo de 2 pasajes aéreos Iquitos-Lima-Iquitos, para los dirigentes sindicales señor Víctor Danilo Cruzado Méndez y la señora Mirian Huayllahua Nacimiento, que han sido convocados por la CTP para firmar convenios con instituciones nacionales y extranjeras que beneficiaran a los afiliados del sindicato y también a sus familias.

Que, mediante Oficio N° 206-2013-GRDS-SGDC, de fecha 16 de abril de 2013, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Comunal, adjunta el Informe N° 153-2013/GRDS-SGDC/mvg, de fecha 15 de abril de 2013, documento que sugiere que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, disponga las acciones administrativas que correspondan para que este requerimiento continúe su trámite respectivo, el mismo que conlleve a la entrega como apoyo logístico a la Unión Sindical de Trabajadores de Construcción Civil de Loreto - USTRACCIL, de dos (02) pasajes aéreos en la ruta Iquitos-Lima-Iquitos, a las siguientes personas: Mirian Huayllahua Nacimiento DNI N° 05402048 y Víctor Danilo Cruzado Méndez DNI N° 05341763.

Que, con Oficio N° 3794-2013-GRL-ORA/OEL, de fecha 25 de abril de 2013, la Oficina Ejecutiva de Logística, alcanza a la Oficina Regional de Administración, el valor referencial del apoyo con dos (02) pasajes aéreos en la ruta Iquitos - Lima - Iquitos, cuyo costo total asciende a la suma de **S/. 1,069.20 Nuevos Soles (Mil Sesenta y Nueve con 20/100 Nuevos Soles)**, sin incluir IGV.

Que, mediante Oficio N° 2358-2013-GRL-GRPPAT-SGRP, del 07 de mayo de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a los lineamientos que establece la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, otorga certificación presupuestal hasta por el monto de **S/. 1,069.20 Nuevos Soles**, para atender el requerimiento.

Que, la Directiva General N° 08-2010-GRL-GGR/OEDII - "Norma para el otorgamiento y determinación de los límites presupuestarios para el apoyo económico por asistencia social en el Gobierno Regional de Loreto", establece que el apoyo social económico está dirigido a personas naturales, jurídicas y organizaciones sociales que se encuentran debidamente comprobado y acreditado, el estado de necesidad o indigencia, así como la importancia y relevancia social, cultural y deportiva de la región. Asimismo, señala en el numeral 7.1 que para otorgar apoyo social económico se deberá contar: solicitud del recurrente, documentación que sustente el valor referencial de los bienes o servicios solicitados, informe social favorable y certificación presupuestaria; asimismo, establece que la ejecución de los fondos públicos tiene un orden de prelación entre ellos la entrega de subvención económica a personas naturales o jurídicas para fines concordantes con los objetivos institucionales.

Que, la Directiva General N° 08-2010-GRL-GGR/OEDII no hace distinción entre personas naturales, sólo se refiere a personas en general, pudiendo ser: la población en general o de manera individual; y personas jurídicas, norma concordante con el Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2011-SO-GRL, el mismo que autoriza al Presidente Regional otorgar apoyos sociales económicos a personas naturales y personas jurídicas hasta por el monto de 30 UITs, ratificado por el Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2013-SO-GRL, de fecha 15 de enero de 2013.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 439 -2013-GRL-P

Belén, 05 JULIO DEL 2013

Que, estando al Informe Legal N° 676-2013-GRL-ORAJ; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

Que, en uso a las atribuciones conferidas por nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el apoyo social a favor de la Unión Sindical de Trabajadores de Construcción Civil de Loreto - USTRACCIL, concerniente a dos (02) pasajes aéreos en la ruta Iquitos - Lima - Iquitos, cuyo costo total asciende a la suma de **S/. 1,069.20 Nuevos Soles (Mil Sesenta y Nueve con 20/100 Nuevos Soles)**, sin incluir IGV, encargando a la Oficina Regional de Administración, a que proceda con la entrega del apoyo, bajo cargo y responsabilidad.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Estructura Funcional Programática siguiente:

Correl. (0154), Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Estructura Funcional Programática 9001-3.999999-5.000002-03-006-0007, Apoyo a la Comunidad; Conducción y Orientación Superior; Meta 00018, Fuente de Financiamiento: 5, Recursos Determinados; Rubro Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Genérica del Gasto 2.3.21.21 S/. 1,069.20 Nuevos Soles.

ARTÍCULO 3°.- Informar al Consejo Regional sobre el apoyo social solicitado por la Unión Sindical de Trabajadores de Construcción Civil de Loreto - USTRACCIL.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

